



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 03/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de febrero del año 2024, dentro del punto número quince del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del escrito presentado por la Arquidiócesis de Chihuahua, A.R., a través de su representante legal, Mons. Constancio Miranda Weckmann, para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la Avenida Punta Alamillo número 9525, del Fraccionamiento Punta Oriente V, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,244.23 m²... Al concluir la presentación del dictamen se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y un voto en contra de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 52/2022, instaurado con motivo de la solicitud presentada por la Arquidiócesis de Chihuahua, A.R., a través de su representante legal, el Mons. Constancio Miranda Weckmann.

SEGUNDO. Se desincorpora del régimen de dominio público, y se autoriza otorgar en Donación a favor de la Arquidiócesis de Chihuahua A.R. el predio municipal ubicado en la Avenida Punta Alamillo número 9525, del Fraccionamiento Punta Oriente V, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,244.23 m², el cual se otorga para la construcción de un templo.

TERCERO. Túrnese a la Notaría Pública de elección del solicitante para la elaboración de la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del mismo.

CUARTO. La donación se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.



Chihuahua
Gobierno Municipal

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, de fecha 13 de febrero del año 2024.

SEXTO. En caso de que la Arquidiócesis de Chihuahua, A.R, le diere al inmueble un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento o incumpla con la obligación de construir dentro del plazo de dos años, se iniciará el procedimiento de reversión para que éste, con todas sus mejoras y accesiones, se revierta al patrimonio del Municipio de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**